

ACTA N° 32/86

Fecha: 21 de octubre de 1986.

CUENTA del Secretario de Legislación

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que establece normas respecto de situaciones derivadas del proceso de la reforma agraria.
- III Comisión, ordinario extenso, con difusión.
2. Oficio del Ejecutivo: aprueba proyecto de ley que introduce modificaciones a legislación bancaria y financiera y formula dos sugerencias formales de cambio, antes de su envío al Tribunal Constitucional.
- Se acogen.
3. Oficio del Ejecutivo: indicación sustitutiva a proyecto que establece sistema de financiamiento en adquisición de acciones de instituciones financieras que indica.
I Comisión solicita 30 días de plazo para terminar estudio de la iniciativa.
- Se accede y se reanuda tramitación del proyecto.
4. Oficios de I y III Comisiones Legislativas: piden tratar en Comisión Conjunta proyecto de ley sobre adopción de menores.
- Se accede.

Del Secretario de la Junta

1. Oficio de Jefe de Gabinete de Carabineros: comunica que Sr. General Stange no podrá concurrir a la presente sesión y que será subrogado por Sr. General Veloso.
- Se toma nota.
2. Carta de Confederación de la Producción y del Comercio: entre otras cosas, solicita entrevista con la Junta.
- Se acuerda reunirse con sus representantes el martes 28 de octubre, a las 16.00 horas.

TABLA

1. Proyecto de ley que declara de efectos permanentes impuesto establecido en artículo 3° transitorio de decreto ley 3.501, de 1980, e incrementa remuneraciones y cotizaciones para beneficios de salud.
--Se aprueba con modificaciones.

2. Proyecto de ley que establece normas sobre Lotería de Concepción.

--Se aprueba.

---o0o---

SECRETO

REPUBLICA DE CHILE

H. JUNTA DE GOBIERNO

SECRETARIA

A C T A N ° 32 / 86

--En Santiago de Chile, a veintiún días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, y Teniente General Julio Canessa Robert, y por el subrogante del señor General Director de Carabineros, General Inspector don Jorge Veloso Bastías. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Nelson Robledo Romero.

--Asisten, además, los señores: Hernán Büchi Buc, Ministro de Hacienda; Augusto Schuster Cortés, Subsecretario de Salud Pública; Alfonso Bórquez Stevens, Asesor Jurídico del Ministerio de Hacienda; Adriana Maturana Schulze, Asesora Jurídica del Ministerio de Salud Pública; Brigadier General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Jorge Sepúlveda Ortiz, Jefe de Gabinete de la Armada; General de Carabineros Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano, integrante de la I Comisión Legislativa; Coronel de Ejército Richard Quaas Bornscheuer, integrante de la IV Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Raúl Zamorano Triviño, integrante de la I Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Tte. Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Tte. General Canessa; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela y Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Ejército Luis Hernán Torres

Aguirre, Oficial Jefe de Sala de la H. Junta de Gobierno; Capitán de Carabineros (J) Patricio Moya Beltrán, Asesor Jurídico del señor General Stange; Jorge Silva Rojas y Patricio Baltra Sandoval, Jefe de Relaciones Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno, y Gabriela Maturana Peña y Cesar Naranjo Quaglia, integrantes de la Primera Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Damos la bienvenida al General Veloso y le deseamos mucho éxito en esta sesión en que participará.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, mi Almirante.

Excma. Junta, en la Cuenta figura en primer lugar un proyecto que establece normas respecto de situaciones derivadas del proceso de reforma agraria, boletín 806-01.

En resumen, esta iniciativa intenta fundamentalmente dos cosas: por una parte, resolver algunas dudas suscitadas con motivo de la dictación de la ley 18.377 y de los decretos leyes 3.165, 3.262 y 3.516.

Y, por otro lado, solucionar algunos problemas puntuales, como son determinar que la fecha en que quedó fijado el monto definitivo de las deudas ex CORA fue el 30 de abril de 1985; solucionar problemas relativos a la deuda fiscal derivada de la cabida de los predios vendidos o adquiridos por los organismos de la reforma agraria; prohibir la venta separada de los predios de la reforma agraria con los derechos de aprovechamiento de agua mientras no se pague la totalidad del crédito; regularizar las transferencias de

predios CORA afectadas por vicios de nulidad; facultar a IN DAP para condonar parcialmente los créditos otorgados a ex asentados para la compra de sitios o casas habitaciones, y, por último, habilitar al Servicio de Tesorerías para hacer efectivo el cobro total de la deuda ex CORA cuando no se ha ya pagado oportunamente una cuota.

Se solicita simple urgencia para la tramitación del proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- He estudiado superficialmente el texto y, dado lo difícil de todas las materias, pues deben aclararse nueve puntos y debe legislarse sobre ellos, creo que el plazo de la simple urgencia es absolutamente imposible de cumplir.

No creo que haya alguien que pueda precisar actualmente el ámbito de aplicación de las normas relativas a la venta de predios de la reforma agraria y resolver los problemas originados por las transferencias de los mismos.

Sólo en esa materia el estudio puede tardar años.

Por lo tanto, salvo mejor parecer de ustedes, propongo calificarlo de ordinario extenso, pues, además de ser lato, es difícil y de larga tramitación.

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- De acuerdo.

El señor GENERAL VELOSO.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con difusión.

El señor GENERAL VELOSO.- ¿Me permite, mi Almirante?

Además de darle trámite de ordinario extenso, no sé si sería conveniente decidir inmediatamente sobre la Comisión Conjunta que debería ver este proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Antes de Comisión Conjunta, considero conveniente que previamente se emitan

informes de Comisiones.

¿Estarían de acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Informe de Comisiones, y después nos constituimos en Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, por cuanto al no haber urgencia, la Comisión Conjunta no es obligatoria.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Así es.

Tal como dije, he estudiado esto por encima y es sumamente difícil. Por ello, habría que emitir informe por Comisión.

El señor GENERAL VELOSO.- Entonces, no hay necesidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No.

El señor GENERAL VELOSO.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En cuanto a los oficios de la Cuenta, primero hay uno del señor Presidente de la República a propósito del proyecto, ya aprobado por la Junta, que introduce modificaciones a la legislación bancaria y financiera, boletín 676-05.

Esta iniciativa legal debe ir al Tribunal Constitucional para el efecto de la revisión de una nueva facultad que se agregó al Banco Central: las tarjetas de crédito.

Estaba en trámite de sanción por el Primer Mandatario, quien le ha dado su aprobación, pero formula dos sugerencias formales de cambio antes de enviarla al Tribunal: una respecto de la letra c) del inciso sexto del artículo 137 --página 28 del texto--, en el sentido de eliminar la "a".

En realidad, es efectivo que esa letra está de más.

Y el segundo cambio que propone concierne al inciso tercero del artículo 13 bis, página 33. Se trata de co-

menzar con mayúscula la expresión "las", que sigue a "fiscalización", lo que también es procedente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sugiero que se me autorice para hacer los cambios.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se halla en tramitación legislativa un proyecto ingresado a comienzos de año, cuya finalidad es establecer un sistema de financiamiento para la adquisición de acciones de instituciones financieras no intervenidas, boletín 715-05.

Se solicitó simple urgencia para su estudio, y en su oportunidad se dispuso cambio de calificación.

Luego, durante su análisis en la Comisión Conjunta, se hicieron diversas sugerencias al Ejecutivo y, además, se acordó suspender su tramitación en espera de la llegada de las eventuales indicaciones.

Pues bien, doy cuenta de que ahora ha llegado un oficio del Presidente de la República en el que formula tales indicaciones, planteadas, dice, en la Comisión Conjunta, las que tienden principalmente a los siguientes propósitos.

Primero, determinar que la CORFO necesita de informe favorable de la Superintendencia de Bancos para adquirir créditos; segundo, definir con precisión las causales por las que dicha Superintendencia podrá acoger una capitalización; tercero, prescribir que la CORFO sólo concederá créditos a los nuevos accionistas cuando éstos hayan hecho el esfuerzo de pagar una cantidad igual de acciones con sus propios fondos, y, por último, eximir de impuestos a los créditos que el proyecto contempla.

A la Comisión Conjunta le queda un día de plazo para presentar su informe, porque la tramitación se suspendió exactamente en esa situación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El proyecto corresponde a la Primera Comisión y pido treinta días para terminar su estudio.

En buenas cuentas, mandamos un oficio al Ejecutivo para proponer esto y él lo acogió; así que la Comisión Conjunta ya lo conoce.

Se necesitan treinta días para dar término a su estudio.

¿Conforme?

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Sí.

El señor GENERAL VELOSO.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Y continúa la tramitación?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, me referiré al proyecto sobre adopción de menores, boletín 785-07.

Esta iniciativa ingresó al Poder Legislativo con una primitiva versión correspondiente al boletín 514-07. Luego, fue retirada por el Ejecutivo para su reestudio.

Durante su análisis, manifiesta el señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa, en oficio del que doy cuenta en primer lugar, que dicha Comisión le hizo observaciones de fondo, porque, a su juicio, no superaba todos los problemas que se deseaba resolver.

Agrega que ahora tampoco se advierte la solución de esos y otros problemas planteados adicionalmente.

Como el estudio de esta materia es muy complejo --inclusive, se ha informado en la prensa al respecto--, pide realizar su análisis en Comisión Conjunta.

Y el segundo aspecto de mi cuenta sobre el mismo tema incide en un oficio similar, en cuanto a la convicción de que el proyecto es complejo, difícil y lato, del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa.

Por lo tanto, en ambos oficios de que doy cuenta, de las Comisiones Legislativas Primera y Tercera, se pide Comisión Conjunta para el estudio de la iniciativa antes indicada.

El señor GENERAL MATTHEI.- En este caso, ¿es la idea de las dos Comisiones estudiar esto en Comisión Conjunta sin previo informe?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Algunas Comisiones ya han informado.

El proyecto se retiró. Lo mandó de nuevo el Ejecutivo sin acoger las observaciones que le hicimos, pero no resuelve el problema.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

Esto le corresponde a la Segunda Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi Cuenta, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Secretario de la Junta.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Mi Almirante, H. Junta, doy cuenta de dos oficios.

El primero es del señor Jefe del Gabinete de Carabineros de la Excma. Junta de Gobierno y en él comunica que el señor General Director de Carabineros y Miembro de la H. Junta, don Rodolfo Stange Oelckers, por razones ineludibles e impostergables debió realizar un viaje a la ciudad de Puerto Montt y que no le será posible regresar a tiempo para asistir a la presente sesión legislativa, razón por la cual concurrirá en su representación el señor

General Subdirector de Carabineros subrogante, General Inspector don Jorge Veloso Bastías.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- El segundo documento es una carta de la Confederación de la Producción y del Comercio mediante la cual, entre otras consideraciones, agradece a la H. Junta de Gobierno la deferencia que manifestara hacia esa Confederación con motivo de la tramitación del proyecto de ley que modifica la legislación bancaria y financiera, permitiéndoles dar a conocer su pensamiento en el seno de la Comisión Conjunta convocada especialmente en esa oportunidad para tal efecto.

Junto con lo anterior, la mencionada Confederación señala que aprovecha la oportunidad para enviar una invitación a la Excm. Junta para sostener un encuentro con el objeto de explicar la estructura de esa organización y dar algunas sugerencias destinadas a canalizar en forma más fluida el acceso de las inquietudes de sus representantes a las Comisiones Legislativas, cuando ello se estime oportuno.

Firman la carta el Presidente de la Confederación de la Producción y del Comercio y los Presidentes de la Sociedad Nacional de Agricultura, de la Cámara Nacional de Comercio, de la Sociedad Nacional de Minería, de la Sociedad de Fomento Fabril, de la Cámara Chilena de la Construcción y de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Habría inconveniente en recibirlos?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor GENERAL VELOSO.- Ninguno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Habría que contestarles para agradecerles la carta y decirles que se les comunicará una próxima fecha en la cual podrían tener una reunión con la Junta, pues creo que en este momento no podemos fijar el día.

El señor GENERAL MATTHEI.- Podría ser un martes, antes de la sesión de Junta, de 4 a 4.30.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La próxima sesión es el 28 de octubre.

Los recibiremos ese día, a las 16 horas, y después se realiza la sesión.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Es todo, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Si no hay otras materias en la Cuenta, pasaremos a la Tabla.

TABLA

1. PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE EFECTOS PERMANENTES EL IMPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 3° TRANSITORIO DEL DECRETO LEY N° 3.501, DE 1980; INCREMENTA REMUNERACIONES Y COTIZACIONES PARA BENEFICIOS DE SALUD (BOLETIN N° 782-05)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este impuesto no es exactamente para lo que señala, a pesar de que ello se logrará, sino que es para incrementar la capacidad del Presupuesto de la Nación para aumentar las remuneraciones y las cotizaciones para el Sector Salud.

Tiene la palabra la abogada informante, señora Gabriela Maturana.

La señora GABRIELA MATURANA, RELATORA.- Gracias, Almirante.

El proyecto de ley referido tuvo su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificado de fácil despacho para todos los efectos legales y reglamentarios. La H. Junta dispuso su estudio por una Comisión Conjunta.

Objeto del proyecto. El objetivo general del proyecto es complementar el financiamiento del Sector Salud. Para lograr dicha finalidad, la iniciativa persigue los siguientes propósitos particulares.

Primero, asignar carácter permanente, con su tasa actual del 2%, al impuesto especial previsto en el artículo 3° transitorio del decreto ley N° 3.501, de 1980, que es un impuesto de cargo de los empleadores sobre las remuneraciones imponibles de todos los trabajadores, sea cual fuere el régimen previsional a que estén afectos, o sea, al del 3.500 o al del 3.501. Esta materia está contenida en el artículo 1° del proyecto.

Segundo, aumentar la base de cálculo de las cotizaciones para salud del personal del sector público, haciéndola extensiva a la generalidad de sus remuneraciones no

imponibles, excepto aquellos estipendios que no tienen monto fijo y que se señalan.

Esta norma está contenida en el artículo 2°. También se refieren a ello los artículos 5° y 6° de la iniciativa. En todo caso, la suma de las remuneraciones imponibles y no imponibles sobre las que deben cotizar para salud, no pueden exceder de sesenta unidades de fomento, que es el límite de imponibilidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con todo, el efecto inmediato es un aumento de la base imponible y con ello el sueldo líquido disminuye. Eso hay que compensarlo.

La señora RELATORA.- Eso también se iguala a lo que existe en el sector privado, que no tienen asignaciones adicionales y, por lo tanto, siempre imponen sobre la totalidad del sueldo, salario o remuneración.

Tal como dice el señor Almirante, además se establece una bonificación compensatoria por los montos y con las modalidades que se expresan, a fin de que las remuneraciones líquidas a recibir por este personal queden iguales.

Tanto el aumento de la base como esta bonificación entran a regir a contar del primer día del mes siguiente de la fecha de la publicación en el "Diario Oficial" de la presente ley. Esta materia de la bonificación está contenida en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la iniciativa.

Tercero, exigir a los trabajadores afiliados independientes del régimen de prestaciones de salud, un mínimo de seis meses de cotizaciones, continuas o discontinuas, en los últimos doce meses anteriores a la fecha en que impetren el beneficio, respecto de las prestaciones médicas del sistema, incluida la modalidad de libre elección. Esto está dispuesto en el artículo 7° del proyecto.

Cuarto, otorgar a los trabajadores dependientes afiliados o que se afilien a alguna institución de salud

previsional, el derecho a requerir que sus empleadores efectúen, de su cargo, en la institución respectiva, una cotización adicional de hasta el dos por ciento de sus remuneraciones imponibles, siempre que ésta, sumada a la legal, no exceda de 4,2 unidades de fomento, y conferir a tales empleadores un crédito fiscal por el monto de dicha cotización adicional, deducible del impuesto previsto en el artículo 3° transitorio del decreto ley N° 3.501, de 1980, crédito que, respecto de los empleadores exentos de aquel tributo, tendrá el carácter de pago provisional para los efectos de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Lo anterior está consignado en el artículo 8°, que sufre algunas modificaciones con respecto al primitivo, y ahí se hace distinción si el trabajador tiene o no cargas familiares. En caso que no tenga, esta cotización adicional puede llegar a un máximo de una unidad de fomento; y si tiene cargas, entonces, se le adiciona 0,5 unidades de fomento por cada carga familiar, siempre con el límite de las 4,2 unidades de fomento en total. Esto está dispuesto en el artículo 8° del proyecto.

Por su parte, el artículo 9° establece que el Ministro de Hacienda podrá entregar a los organismos públicos con patrimonio propio las sumas de dinero necesarias para financiar durante el año 1986 el mayor gasto que represente la ley en proyecto, si no pudieran afrontarlo con sus recursos patrimoniales.

Finalmente, en su artículo 10 señala la imputación presupuestaria que para el año 1986 deberá tener el mayor gasto fiscal que signifique el proyecto.

La Comisión Conjunta estuvo de acuerdo con la idea de legislar, ya que la iniciativa es idónea para los fines que persigue y su materia es propia de ley de iniciativa presidencial. Para el logro de estos objetivos, la Comisión Conjunta recomienda aprobar el texto que se acompaña y que consta de diez artículos.

Eso es lo que podría decir del proyecto mismo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay observaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- No.

El señor GENERAL VELOSO.- No hay.

La señora RELATORA.- Almirante, además quería pedir la venia de la H. Junta para que se autorice al señor Secretario de Legislación para efectuar dos correcciones meramente formales en el artículo 8° del proyecto.

Una se refiere a una coma que hay que agregar. Otra, es un cambio de la expresión "la" por "el", en el inciso tercero del artículo mencionado.

Esto está en conocimiento del señor Secretario de Legislación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- De acuerdo.

El señor GENERAL VELOSO.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si hay acuerdo, se aprueba.

Gracias, señora Maturana y señores.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

2. PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE LOTERIA DE CONCEPCION (BOLETIN N° 737-05)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el abogado Informante.

El señor CESAR NARANJO, RELATOR.- Gracias, Almirante.

Señor Almirante, H. Junta, el proyecto en informe

establece normas sobre la Lotería de Concepción y su finalidad es agilizar la administración misma del sistema de lotería y dar mayor financiamiento a la Universidad de Concepción.

Esta iniciativa se radicó en la Primera Comisión Legislativa y se estudió considerando la legislación vigente sobre la materia, las observaciones de la Secretaría de Legislación, del Ministerio de Hacienda, Universidad de Chile, Universidad de Concepción, Cruz Roja de Chile y una indicación del General señor Matthei, que incide en el artículo 6°.

El proyecto se compone de tres artículos permanentes y cuatro disposiciones transitorias. Esta iniciativa fue calificada como de trámite ordinario.

Los artículos 1° y 2° autorizan a la Universidad de Concepción para mantener, realizar y administrar un sistema de sorteo de lotería a través de una repartición denominada Lotería de Concepción y que es dependiente de la Universidad, no goza de personalidad jurídica, debe llevar contabilidad independiente y publicar su balance anual en un periódico de Concepción y otro de Santiago, el de mayor circulación.

Los sorteos se efectúan de manera alternada, semana por medio, Polla Chilena y Lotería de Concepción, pudiendo ser veintiséis o veintisiete en el año. Los premios pueden consistir en dinero o especies, o en ambos a la vez.

La administración de la Lotería corresponde al organismo colegiado superior de la Universidad de Concepción, quien puede delegar algunas de sus facultades en el Gerente. A su vez, el Gerente es designado y removido por este organismo colegiado superior.

El personal de la Lotería es nombrado por el organismo colegiado superior, a propuesta del Gerente, y se registrará por las normas del decreto ley N° 2.200, de 1978.

Las facultades del Gerente y directiva de la Lotería de Concepción y todos los aspectos técnicos del sorteo,

son materia del reglamento de la presente ley.

Los artículos 5° y 6° se refieren al destino de los recursos provenientes de la Lotería de Concepción.

El 60% del valor total de los boletos emitidos se destina a premios, y el 5% de los boletos vendidos se dedica a aquellas entidades que señala el artículo 6°, en la siguiente proporción: Universidad de Chile y Universidad Católica de Chile, 21,5% cada una; Fundación Adolfo Matthei, 1%; Cruz Roja de Chile, 2%; Consejo de Defensa del Niño, 38%; Servicio de Salud Concepción-Arauco para Hospital "Guillermo Grant Benavente", 4%; Fundación Graciela Letelier de Ibañez-CEMA CHILE, 3%; Corporación Nacional de Protección a la Ancianidad, CONAPRAN, 3%; Corporación de Ayuda al Niño Limitado, COANIL, 3%, y Corporación de Ayuda al Menor, CORDAM, 3%.

La participación de los beneficiarios indicados anteriormente se liquida y paga dentro de los diez primeros días de cada mes y comprenderá todos los recursos que ingresen al Fondo dentro del tercer mes precedente al de liquidación y pago.

Todo el remanente, incluidos los premios en dinero obtenidos por boletos no vendidos y los premios caducados en dinero, corresponde, por el solo ministerio de la ley, a la Universidad de Concepción para sus fines académicos. De este remanente, la Universidad tiene que solventar los gastos de administración.

Los premios mayores tienen una deducción de 2% que se destina a bonificar a los Agentes y a los Subagentes

que hayan vendido los boletos premiados.

El artículo 7° establece la prelación que debe seguirse en cuanto a la liquidación y pago de los recursos: en primer término, se pagan los premios; en segundo lugar, el 5% de los beneficiarios señalados por el artículo 6°, y, finalmente, el saldo, a la Universidad de Concepción.

Ahora, el artículo 8° fija un plazo de caducidad de sesenta días para cobrar los premios. Aquéllos en dinero no cobrados incrementan los recursos de la Universidad de Concepción; y los consistentes en especies que corresponden a boletos no vendidos o caducados, se destinan a premios especiales de sorteos futuros y no se considerarán para determinar la proporcionalidad que debe realizarse.

Los artículos 9° y 10 establecen las exenciones tributarias que favorecen la emisión y venta de los boletos de Lotería; los premios de cada sorteo; las prestaciones de cualquier especie relacionadas con el juego de lotería que realice la Universidad de Concepción, y los recursos provenientes de esta ley que perciban, tanto la Universidad de Concepción como las instituciones beneficiarias del 5% señaladas en el artículo 6°.

Estos recursos no se consideran renta para ningún efecto legal. El único impuesto que se mantiene es el 15% que grava los premios de la venta de boletos de Lotería y Polla al público, establecido en el artículo 2° de la ley N° 18.110.

El artículo 11 señala que la fiscalización del cumplimiento del porcentaje destinado a premios y del porcentaje que debe distribuirse entre los asignatarios del 5%, corresponde a la Contraloría.

El artículo 12 deroga todas las disposiciones contrarias a lo establecido en esta ley desde que ella entre a regir.

El precepto 13 dispone que esta ley empezará a regir el día primero del mes subsiguiente al de su publicación en el "Diario Oficial".

Los cuatro artículos transitorios son normas de enlace entre la legislación anterior y la actual.

El artículo 1° señala que el derecho a cobrar los premios que a la entrada en vigencia de esta ley no hubiesen sido cobrados, caducará en el plazo establecido en el cuerpo legal anterior. Mientras no se dicte el reglamento de la presente ley, regirá el contenido en el decreto supremo N° 626, de 1931, del Ministerio de Bienes tar Social.

Por otra parte, hasta que no se designe el organismo colegiado superior de la Universidad de Concepción, lo representará el Rector de la misma. Y la situación laboral y previsional de los trabajadores de la Universidad de Concepción no se altera por la entrada en vigencia de esta ley.

Eso sería todo, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Observaciones?

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- No hay.

El señor GENERAL VELOSO.- No hay observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado.

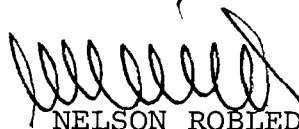
--Se aprueba el proyecto.

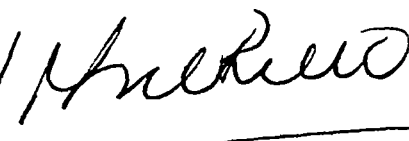
El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, se levanta la
Sesión.

Gracias, se levanta la Sesión.

--Se levanta la Sesión a las 16.30 horas.


NELSON ROBLEDO ROMERO
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa